



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012018-00172-00. Villavicencio, ocho (8) de octubre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia. Sírvase proveer.

La Secretaria, *Stella Ruth Beltran Gutierrez*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, **24 NOV 2020** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se dispone para que tenga lugar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, FIJAR la hora de las 9am del día 2 del mes de Febrero de 2021.

Adviértase a las partes que se les cita para que concurran a la audiencia **VIRTUAL** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

Por Secretaría, **Envíese** citación a los curadores ad litem a los correos electrónicos que registren.

Igualmente se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de autó, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicaran, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

*Pablo Gerardo Ardila Velasquez*  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**

		<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por			
<b>ESTADO</b>	No.	<u>073</u>	del
<u>25 NOV</u>	<u>2020</u>	<i>Stella Ruth Beltran Gutierrez</i>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria			